



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (REMTYS)

NOMBRE:		TRÁMITE	X	SERVICIO
Licencia Municipal de Construcción (Instalación de Estaciones Repetidoras y Antenas para Radiotelecomunicaciones, Anuncios Publicitarios que Requieran Elementos Estructurales, Instalaciones o Modificaciones de Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas o Cualquier otro Mecanismo de Transporte Electromecánico).				
DESCRIPCIÓN:				
Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas en relación a las instalaciones de estaciones de radio, antenas de radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios y demás a fines, que requieran elementos estructurales, que puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Artículo 31 Fracción XXIV Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 18.20 frac. VIII del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 191 fracción II del Bando Municipal de Atlacomulco vigente y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atlacomulco.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Licencia Municipal de Construcción (instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, instalaciones o modificaciones de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico).		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	1 año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB:	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se pretende instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales y demás obras similares.			

REQUISITOS:		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada. Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (1)	N/A	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.



5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
6.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	<i>Del Código Administrativo del Estado de México</i> Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1
7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2
8.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1
9.- Planos o diseños que fomenten la integración estructural al contexto.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 3
10. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16
11.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2
12.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada. Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (1)	N/A	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
6.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	<i>Del Código Administrativo del Estado de México</i> Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1
7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2
8.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1
9.- Planos o diseños que fomenten la integración estructural al contexto.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 3
10. Registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16 del Código Administrativo del Estado de México.
11.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2



<p>12.- Acta Constitutiva de la Empresa.</p> <p>13.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.</p>	<p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS ORIGINAL COPIA(S)</p>			
<p>1.- Solicitud debidamente requisitada.</p> <p>Podrá descargar el archivo PDF del formato de solicitud en la página oficial del Ayuntamiento.</p> <p>2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción).</p> <p>En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes:</p> <p>a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble.</p> <p>b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.</p> <p>c) Inmatriculación administrativa.</p> <p>d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).</p> <p>e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.</p> <p>f) Cédula de contratación con el Instituto.</p> <p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.</p> <p>3.- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante y en su caso del representante legal.</p> <p>4.- Carta poder y acreditar la personalidad de los que en ella intervienen, en caso de que el propietario no realice el trámite.</p> <p>5.- Poder Notarial que acredite al representante Legal (según sea el caso).</p> <p>6.- Licencia de Uso de suelo</p> <p>7.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.</p> <p>8.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.</p> <p>9.- Planos o diseños que fomenten la integración estructural al contexto.</p> <p>10. Registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.</p> <p>11.- Licencia de construcción de la edificación existente.</p> <p>12.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.</p>	<p>Si (1)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (1)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>Si (cotejo)</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>Si (cotejo)</p>	<p>N/A</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>Si (1) simple</p> <p>N/A</p>	<p>Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p><i>Del Código Administrativo del Estado de México</i></p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 3</p> <p>Artículo 18.16</p> <p>Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2</p> <p>Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la Dependencia.</p>
<p>PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:</p>	<p>3 días</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>
<p>PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:</p>	<p>3 días</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Artículo 8 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.</p>



DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	Ocho días hábiles					
COSTO:	\$ 47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por m ²							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la Caja de cobro, ubicada en las instalaciones de esta Dirección.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	En las Cajas de Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco, México.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cumplir con los requisitos solicitados y que la solicitud cumpla con la normatividad aplicable.			
APLICA LA AFIRMATIVA FICTA	Si aplica		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 135° del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal		FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 95 fr. II y Bando Municipal Vigente artículo 9 fr. XI.
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO DE LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Recurso Administrativo de Inconformidad Juicio Contencioso Administrativo		FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 18.77 del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 186, 187 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 288 y 289 del Bando Municipal de Atlacomulco Vigente.
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR?	SI	NO	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 18.6 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
	X			DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN
				Licencia de Construcción, planos autorizados o en su caso los documentos correspondientes.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Arq. Mario Mondragón Ruiz					
DOMICILIO:	AV.	Adolfo López Mateos esquina con calle Geranio			NO. INT. Y EXT.:	500	
COLONIA:	Isidro Fabela			MUNICIPIO:	Atlacomulco		
C.P.:	50454	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	1221823		N/A	No aplica	desarrollo.urbano@atlamulco.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		No aplica					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica					
DOMICILIO:	CALLE	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	N/A	No aplica	No aplica
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		No aplica		

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Existen lugares específicos para la colocación de antenas o anuncios publicitarios?
RESPUESTA:	La colocación de tales estructuras, para los fines particulares, deberá sujetarse a lo prescrito por la autoridad municipal.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Qué diseño puedo considerar en el proyecto que presentaré?
RESPUESTA:	Tendrá que ser acorde la imagen donde se pretender construir, respetando los criterios del lugar.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué sucede si no respeto el proyecto que me autorizan?
RESPUESTA:	Podrá ser acreedor a una sanción de acuerdo a lo estipulado por la normatividad aplicable.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

RESPONSABLE:	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 Arq. Jacinto de la Cruz Blas Coordinador de Licencias	 Arq. Mario Mondragón Ruiz Director de Desarrollo Urbano	19/octubre/2022